Bogotá, 19 de junio del 2026

Señor teniente coronel:
JORGE IVAN RODRIGUEZ BALLEN
Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal
Ordenador del Gasto

ASUNTO: Concepto Económico de Viabilidad – Modificatorio N.°01 (Adición N.°01) al Contrato N.°183-MC-ESMBAS16-2026

Respetuosamente, me permito emitir Concepto Económico de Viabilidad respecto a la suscripción del **Modificatorio N.°01 (Adición N.°01) al Contrato N.°183-MC-ESMBAS16-2026**, suscrito entre la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Yopal y la empresa **CENTRO ODONTOLÓGICO & MAXILOFACIAL DR. JUAN DAVID DÍAZ B. S.A.S.,** identificada con **NIT N.°900.638.684-1,** representada legalmente por el señor **JUAN DAVID DÍAZ BARRERA,** cuyo objeto corresponde a:

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA CON SUS CORRESPONDIENTES EQUIPOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA, PARA LA VIGENCIA 2026. ALCANCE DEL OBJETO, LOTE N.° 01 CASANARE."

1. **ANTECEDENTES CONTRACTUALES:**

La Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Yopal – Establecimiento de Sanidad Militar BASPC16 suscribió el Contrato N.° **183-MC-ESMBAS16-2026** con la empresa **CENTRO ODONTOLÓGICO & MAXILOFACIAL DR. JUAN DAVID DÍAZ B. S.A.S., identificada con NIT N.° 900.638.684-1**, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID DÍAZ BARRERA**, cuyo objeto corresponde a:

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA CON SUS CORRESPONDIENTES EQUIPOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA, PARA LA VIGENCIA 2026. ALCANCE DEL OBJETO, LOTE N.° 01 CASANARE."

El contrato fue suscrito por un valor inicial de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)** bajo la modalidad de monto agotable.

Para amparar presupuestalmente la contratación se expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 14726** por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)**, con cargo al artículo presupuestal **A-02-02-02-009-003 – Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales**.

Mediante oficio de fecha **18 de junio de 2026**, la supervisión del contrato solicitó la adición presupuestal por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**, indicando que el contrato presenta una ejecución aproximada del **75%**, equivalente a **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000)**, y que resulta necesario garantizar la continuidad en la

prestación de los servicios médicos especializados de odontología para los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares adscritos a la Regional N.°8.

Así mismo, el contratista **CENTRO ODONTOLÓGICO & MAXILOFACIAL DR. JUAN DAVID DÍAZ B. S.A.S.** manifestó expresamente su aceptación a la adición solicitada por la Entidad por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**.

En consecuencia, se requiere la suscripción del **Modificatorio N.°01 (Adición N.°01)** mediante el cual se adicionará el valor del contrato en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**, manteniéndose inalterado el objeto contractual y las demás condiciones inicialmente pactadas.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN

De conformidad con la solicitud presentada por la supervisión del Contrato N.°183-MC-ESMBAS16-2026 y los documentos que reposan en el expediente contractual, se evidencia la necesidad de suscribir el Modificatorio N.°01 (Adición N.°01), con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios médicos de odontología especializada para los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del departamento del Casanare.

La supervisión informó que el contrato presenta una ejecución aproximada del **setenta y cinco por ciento (75%)**, equivalente a **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000)**, situación que evidencia la necesidad de fortalecer la disponibilidad presupuestal para asegurar la continuidad del servicio durante el tiempo restante de ejecución contractual.

La prestación de servicios de odontología especializada constituye una necesidad permanente para la atención integral en salud de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, razón por la cual la interrupción del servicio podría afectar la oportunidad y continuidad de los tratamientos requeridos.

Por lo anterior, la supervisión recomendó adicionar recursos por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**, permitiendo garantizar la continuidad de la ejecución contractual hasta la culminación de la vigencia establecida.

3. ANÁLISIS ECONÓMICO

Desde el punto de vista económico y financiero se procedió a analizar la modificación contractual solicitada, verificando el valor inicial del contrato, la ejecución presupuestal acumulada, el monto de la adición propuesta, la disponibilidad de recursos y el cumplimiento de los límites establecidos en la normatividad vigente para las adiciones contractuales.

El Contrato N.°183-MC-ESMBAS16-2026 fue suscrito por un valor total de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)**.

De acuerdo con la información suministrada por la supervisión, el contrato presenta una ejecución aproximada del **75%**, equivalente a **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000)**.

La modificación contractual propuesta contempla una **Adición N.° 01** por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**.

Como resultado de la adición solicitada, el valor total del contrato ascenderá a la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000)**.

Así mismo, se verificó la existencia de respaldo presupuestal suficiente para atender la modificación contractual propuesta, evidenciándose la gestión de adición al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 14726**, correspondiente al artículo presupuestal **A-02-02-02-009-003 – Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales**, recurso 16. En virtud de dicha gestión, el valor inicialmente respaldado por **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)** se incrementa en **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**, para un valor total disponible

ESMBASPC N° 16

de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000)**, garantizando la cobertura financiera necesaria para la continuidad de la prestación de los servicios médicos de odontología especializada objeto del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el límite máximo permitido para adicionar el contrato corresponde al cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente contratado, equivalente a **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**.

En consecuencia, la adición propuesta corresponde exactamente al **50% del valor inicial del contrato**, encontrándose dentro del límite legal permitido y resultando viable desde el punto de vista económico, financiero y presupuestal.

4. FUNDAMENTOS LEGALES

Que, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal, resulta jurídicamente procedente la modificación contractual propuesta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los rubros presupuestales destinados para la ejecución del contrato se mantienen sin modificación.
- Los precios unitarios, tarifas y demás condiciones económicas del contrato permanecen iguales a las pactadas inicialmente.
- La modificación contractual no altera el objeto del contrato ni las condiciones técnicas establecidas en el mismo.

- **Constitución Política de Colombia**

Artículo 83: Establece que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, presumiéndose ésta en todas las gestiones adelantadas ante la administración.

- **Código Civil**

Artículo 1603 – Ejecución de buena fe: Los contratos deben ejecutarse de buena fe y obligan no solo a lo expresamente pactado, sino también a todo aquello que, por su naturaleza o por disposición legal, hace parte de la obligación.

- **Código de Comercio**

Artículo 871: Los contratos deberán celebrarse y ejecutarse de buena fe, obligando no solo a lo estipulado expresamente, sino también a lo que corresponda a la naturaleza del contrato según la ley, la costumbre o la equidad natural.

- **Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**

Artículo 23: Dispone que las actuaciones contractuales se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Artículo 28: Señala que la interpretación de las normas y estipulaciones contractuales debe atender los fines de la contratación estatal, la buena fe y el equilibrio entre las prestaciones de las partes.

Artículo 40: Establece que los contratos estatales podrán adicionarse hasta por el **cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial**, límite dentro del cual se encuentra la adición propuesta en el presente modificatorio contractual.

En este sentido, se recuerda que conforme al principio general de la contratación, el contrato constituye **ley para las partes**, y solo puede ser objeto de modificación por mutuo acuerdo entre ellas o por causas expresamente previstas en la ley.

Así mismo, la modificación contractual cuenta con respaldo presupuestal mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)** expedido para tal fin, con cargo al rubro presupuestal correspondiente.

ESMBASPC N° 16

5. CONCLUSIÓN

Con fundamento en el análisis efectuado, se concluye que la solicitud de **Modificatorio N.° 01 (Adición N.° 01) al Contrato N.° 183-MC-ESMBAS16-2026** resulta **económicamente viable**, por cuanto:

- Existe solicitud formal de la supervisión que sustenta la necesidad de la adición.
- El contrato presenta una ejecución aproximada del 75%.
- Se cuenta con aceptación expresa del contratista.
- La adición permitirá garantizar la continuidad de los servicios médicos de odontología especializada requeridos por la Entidad.
- La modificación no altera el objeto contractual inicialmente pactado.
- El valor de la adición se encuentra dentro del límite establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
- Se dispone de respaldo presupuestal para atender la modificación contractual propuesta.

Resumen Financiera del Modificatorio Contractual:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO	VALOR INICIAL	ADICIÓN	VALOR FINAL
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA – LOTE 01 CASANARE	$60.000.000	$30.000.000	$90.000.000
TOTAL				**$60.000.000**	**$30.000.000**	**$90.000.000**

Por lo anterior, desde el punto de vista económico y financiero, se emite **CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD** para la suscripción del **Modificatorio N.°01 (Adición N.°01) al Contrato N.°183-MC-ESMBAS16-2026**, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**, para un valor total contractual de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000)**.

Atentamente,

YENNY CAROLINA HERRERA HERRERA
Comité Económico

ESM BASP 16